



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ERNESTO ARMANDO RENERO GAMIÑO
Demandado:	MARIELA ZAMORA NUÑEZ
Radicado:	110013110011 2021 00016 00
Decisión:	Niega solicitud

La apoderada de la demandada principal y demandante en reconvención, solicita a través de memorial allegado al correo institucional del Despacho, nuevamente solicitud de oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con el fin de tramitar la petición por ella elevada ante el director del Instituto Mexicano de Seguros Social – IMSS DE MÉXICO DF, para certificar la vigencia de la pensión del demandante principal.

Misma solicitud que fue negada en audiencia inicial realizada el pasado 14 de junio de los cursantes por el Despacho, en la etapa del decreto de pruebas a favor de cada una de las partes, al considerarse que esta petición no fue pedida en la oportunidad procesal pertinente, es decir, contestación de demanda, demandad de reconvención y excepciones de esta, conforme lo establece el art. 173 del CGP.

Situación ante al cual, no le es posible emitir pronunciamiento a este Juzgador sobre la respuesta negativa de una prueba que no fue decretada por el Despacho en la oportunidad establecida para tal fin, decisión que en la audiencia no fue recurrida por la interesada.

En consecuencia, **se niega la solicitud presentada en esta oportunidad por la apoderada de la demandada**, quedando en firme por tanto la fecha ya señalada, con el fin de desarrollar las etapas procesales establecidas en el art. 373 del CGP, mediante audiencia.

Igualmente, téngase por incorporada al expediente la respuesta dada por el Gerente General de Legislación Económica S.A., el pasado 07 de julio de los cursantes, poniéndola de presente a las partes para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 18 de octubre de 2022**, se notifica esta
providencia en **el ESTADO No. 46**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA